



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/778
26 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 56 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Latévi Modem LAWSON-BETUM (Togo)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado

"Desarme general y completo:

- a) Notificación de los ensayos nucleares;
- b) Estudio amplio de las Naciones Unidas sobre las armas nucleares;
- c) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas;
- d) Desarme convencional;
- e) Desarme nuclear;
- f) Información objetiva sobre cuestiones militares;
- g) Prohibición de la producción de material fisionable para armas;
- h) Relación entre desarme y desarrollo;
- i) Los armamentos navales y el desarme;
- j) Transferencias internacionales de armas;
- k) Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos;

- l) Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme;
- m) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
- n) Desarme convencional a escala regional"

se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea 42/38 C, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 N, de 7 de diciembre de 1988 y 44/116 A, C a F, H, L, M, N y P a S, de 15 de diciembre de 1989.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión. Además, la Asamblea General decidió que los párrafos pertinentes del informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica (véase el documento A/45/371), que había de ser examinado directamente en sesión plenaria en relación con el tema 14, debían señalarse a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen del tema 56.

3. En su segunda sesión, celebrada el 9 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 45 a 66. En su cuarta sesión, celebrada el 16 de octubre la Primera Comisión decidió examinar, junto con otros temas relativos al desarme, el tema 155 del programa que la Asamblea General había decidido asignarle en su 30a. sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre. Las deliberaciones en torno a esos temas tuvieron lugar en las sesiones 3a. a 23a., celebradas del 15 al 30 de octubre (véanse los documentos A/C.1/45/PV.3 a 23). El examen de los proyectos de resolución relativos a esos temas y la adopción de decisiones al respecto tuvieron lugar en las sesiones 24a. a 39a., celebradas del 2 al 16 de noviembre (véanse los documentos A/C.1/45/PV.24 a 39).

4. En relación con el tema 56, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Informe de la Comisión de Desarme 2/;
- c) Informe del Secretario General acerca de la información objetiva sobre cuestiones militares (A/45/354 y Add.1);
- d) Informe del Secretario General sobre las transferencias internacionales de armas (A/45/363 y Add.1);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27).

2/ Ibid., Suplemento No. 42 (A/45/42).

- e) Informe del Secretario General relativo al estudio amplio de las Naciones Unidas sobre las armas nucleares (A/45/373);
- f) Informe del Secretario General sobre el desarme convencional a escala regional (A/45/428);
- g) Informe del Secretario General sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas (A/45/513);
- h) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/45/592);
- i) Nota del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/45/129 y Add.1 y 2);
- j) Nota del Secretario General sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos (A/45/556);
- k) Nota del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/45/561);
- l) Carta de fecha 30 de diciembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de las conclusiones aprobadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión del Consejo Europeo celebrada en Estrasburgo los días 8 y 9 de diciembre de 1989 (A/45/74-S/21068);
- m) Carta de fecha 16 de abril de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/45/219-S/21252);
- n) Carta de fecha 5 de junio de 1990 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado conjunto aprobado en la Primera Reunión del Grupo Cumbre de Consulta y Cooperación Sur-Sur, Grupo de los 15, celebrada en Kuala Lumpur del 1° al 3 de junio de 1990 (A/45/303);
- o) Carta de fecha 15 de junio de 1990 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Chile, Colombia, Ecuador y Perú ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la declaración emitida por la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur el 3 de junio de 1990 (A/45/314);
- p) Carta de fecha 29 de junio de 1990 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Irlanda ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de las conclusiones aprobadas por los Jefes de Estado o de Gobierno de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en la reunión del Consejo Europeo celebrada en Dublín los días 25 y 26 de junio de 1990 (A/45/336-S/21385);

- q) Carta de fecha 9 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Chile, Colombia, Ecuador y Perú ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la declaración emitida por la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur el 27 de junio de 1990 (A/45/339);
- r) Carta de fecha 11 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/45/343);
- s) Carta de fecha 11 de julio de 1990 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Chile, Colombia, Ecuador y Perú ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la declaración emitida por la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur el 6 de julio de 1990 (A/45/352);
- t) Nota verbal de fecha 30 de mayo de 1990 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (A/45/359);
- u) Carta de fecha 1° de agosto de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del Comunicado Conjunto de la 23a. Reunión Ministerial de la ASEAN, celebrada en Yakarta los días 24 y 25 de julio de 1990 (A/45/389-S/21455);
- v) Carta de fecha 13 de agosto de 1990 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/45/413);
- w) Carta de fecha 19 de septiembre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de los documentos aprobados por la 19° Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo del 31 de julio al 5 de agosto de 1990 (A/45/421-S/21797);
- x) Carta de fecha 27 de agosto de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Vanuatu ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del Comunicado Final del 21° Foro del Pacífico Meridional, celebrado en Port Vila los días 31 de julio y 1° de agosto de 1990 (A/45/456);
- y) Carta de fecha 5 de octubre de 1990 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina y el Brasil ante las Naciones Unidas, por la que transmite el texto de una declaración conjunta emitida en la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, celebrada en Ginebra del 20 de agosto al 14 de septiembre de 1990 (A/45/586);

- z) Carta de fecha 10 de octubre de 1990 dirigida al Secretario General por el Jefe de la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (A/45/626-S/21869);
- aa) Carta de fecha 11 de octubre de 1990 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua ante las Naciones Unidas por la que se transmite el texto del documento aprobado en la segunda reunión de la Comisión de Seguridad de los Acuerdos de Esquipulas II, celebrada en San Salvador los días 12 y 13 de septiembre de 1990 (A/45/642);
- bb) Carta de fecha 12 de octubre de 1990 dirigida al Secretario General por el Jefe Adjunto de la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/C.1/45/4);
- cc) Carta de fecha 19 de octubre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas (A/C.1/45/7);
- dd) Nota verbal de fecha 7 de noviembre de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas (A/C.1/45/8/Rev.1).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de decisión A/C.1/45/L.3

- 5. El 30 de octubre de 1990, Colombia presentó un proyecto de decisión titulado "Transferencias internacionales de armas" (A/C.1/45/L.3), cuyo contenido fue explicado por el representante de ese país en la 25a. sesión, celebrada el 5 de noviembre.
- 6. En la 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/45/L.3 sin someterlo a votación (véase el párrafo 53, proyecto de decisión I).

B. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.4

- 7. El 30 de octubre, Yugoslavia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Relación entre desarme y desarrollo" (A/C.1/45/L.4), cuyo contenido fue explicado por el representante de ese país en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.
- 8. En la 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.4 sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución A).

C. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.5

9. El 30 de octubre, Yugoslavia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares" (A/C.1/45/L.5), que posteriormente fue patrocinado también por Panamá. El contenido del proyecto de resolución fue explicado por el representante de Yugoslavia en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

10. En su 38a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/C.1/45/L.5 por 109 votos contra ninguno y 20 abstenciones (véase el párrafo 52, proyecto de resolución B). El resultado de la votación fue el siguiente 3/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swasilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

3/ Posteriormente, la delegación del Uruguay manifestó que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

D. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.6

11. El 30 de octubre, China presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional" (A/C.1/45/L.6), cuyo contenido fue explicado por el representante de ese país en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.
12. En la 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.6 sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución C).

E. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.7

13. El 30 de octubre, China presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme nuclear" (A/C.1/45/L.7), cuyo contenido fue explicado por el representante de ese país en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.
14. En su 34a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.7 sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución D).

F. Proyecto de decisión A/C.1/45/L.8

15. El 30 de octubre, Suecia presentó un proyecto de decisión titulado "Los armamentos navales y el desarme" (A/C.1/45/L.8), cuyo contenido fue explicado por el representante de ese país en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.
16. En su 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de decisión A/C.1/45/L.8 por 130 votos contra 1 (véase el párrafo 53, proyecto de decisión II). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú,

Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

G. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.11

17. El 30 de octubre, el Iraq presentó un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (A/C.1/45/L.11), que posteriormente patrocinaron también Jordania y el Yemen. El contenido del proyecto de resolución fue explicado por el representante del Iraq en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre. El texto del proyecto de resolución era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/99 C, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 D, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 J, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 D, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 A e I, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 F, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 J, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 A, de 15 de diciembre de 1989, que, entre otras cosas, tratan de la concertación de un acuerdo que prohíba los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre este tema presentado de conformidad con la resolución 43/75 J 1/,

Gravemente preocupada por el hecho de que los ataques armados contra instalaciones nucleares, aunque se efectúen con armas convencionales, pueden ser equivalentes a la utilización de armas radiológicas,

Recordando también que el Protocolo Adicional I de 1977 2/ a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 3/ prohíbe los ataques contra centrales eléctricas nucleares,

1/ A/44/621.

2/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1125, No. 17512.

3/ Ibid., vol. 75, Nos. 970 a 973.

Profundamente preocupada porque la destrucción de instalaciones nucleares con armas convencionales libera en el medio ambiente enormes cantidades de material radiactivo peligroso, lo que produce una grave contaminación radiactiva,

Firmemente convencida de que el ataque israelí contra instalaciones nucleares del Iraq sometidas a salvaguardias plantea un peligro sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales,

Recordando además las resoluciones GC(XXVII)/RES/407 y GC(XXVII)/RES/409, aprobadas en 1983, por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica 4/, en las que la Conferencia instó a todos los Estados miembros a que apoyaran medidas en foros internacionales con miras a llegar a un acuerdo internacional por el que se prohibieran los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos,

1. Reafirma que todo tipo de ataque armado contra instalaciones nucleares es equivalente a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que liberan dichos ataques;

2. Pide una vez más a la Conferencia de Desarme que intensifique aún más sus esfuerzos por llegar lo antes posible a un acuerdo por el que se prohíban los ataques armados contra instalaciones nucleares;

3. Pide nuevamente al Organismo Internacional de Energía Atómica que proporcione a la Conferencia de Desarme los estudios técnicos que puedan facilitar la concertación de tal acuerdo;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

4/ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, Resoluciones y otras Decisiones de la Conferencia General, vigésima séptima reunión ordinaria, 10 a 14 de octubre de 1983."

18. El 12 de noviembre, Kuwait presentó las siguientes enmiendas (A/C.1/45/L.57) al proyecto de resolución A/C.1/45/L.11:

a) Añádase un nuevo párrafo del preámbulo que diga:

"Alarmada ante el hecho de que el empleo de personas civiles como escudos humanos en la proximidad de instalaciones militares e industriales las expone a graves peligros, incluido el de contaminación radiactiva,";

b) Añádase al cuarto párrafo del preámbulo el texto siguiente:

"y que una persona sea objeto de ataque cuando conste que está fuera de combate,";

c) Añádase en la parte dispositiva un nuevo párrafo 1 que diga:

"Condena la retención de personas civiles en la proximidad de instalaciones militares e industriales exponiéndolas así a graves peligros, incluido el de contaminación radiactiva,".

19. A solicitud de los patrocinadores, no se tomó ninguna decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/45/L.11 ni, por consiguiente, respecto de las enmiendas que figuran en el documento A/C.1/45/L.57 (véase A/C.1/45/PV.37).

H. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.14

20. El 30 de octubre, Suecia presentó un proyecto de resolución titulado "Estudio amplio de las Naciones Unidas sobre las armas nucleares" (A/C.1/45/L.14), cuyo contenido fue explicado por el representante de ese país en la 24a. sesión, celebrada el 2 de noviembre.

21. En la 34a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.14 sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución E).

I. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.16

22. El 30 de octubre, Alemania, Hungría, Irán (República Islámica del) y Suecia presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (A/C.1/45/L.16), que posteriormente fue patrocinado también por la República Socialista Soviética de Bielorrusia. El contenido del proyecto de resolución fue explicado por el representante de Hungría en la 24a. sesión, celebrada el 2 de noviembre.

23. En la 34a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.16 sin someterlo a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución F).

J. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.20

24. El 30 de octubre, Dinamarca propuso un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional" (A/C.1/45/L.20), que fue presentado por el representante de Dinamarca en la 24a. sesión, celebrada el 2 de noviembre.

25. En la 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.20 sin proceder a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución G).

K. Proyecto de decisión A/C.1/45/L.34

26. El 31 de octubre, Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, China, Dinamarca, España, Filipinas, Grecia, Hungría, Indonesia, Italia, el Japón, México, Noruega, Nueva Zelanda, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Uruguay y Venezuela propusieron un proyecto de decisión titulado "Información sobre los acuerdos de control de armamentos y de desarme" (A/C.1/45/L.34), que más tarde fue también patrocinado por Bolivia, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Samoa y Turquía. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el proyecto de decisión en la 26a. sesión, celebrada el 5 de noviembre.

27. En la 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Secretario de la Comisión formuló una declaración en relación con las consecuencias del proyecto de decisión para el presupuesto por programas (A/C.1/45/PV.33).

28. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/45/L.34 sin proceder a votación (véase el párrafo 53, proyecto de decisión III).

L. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.35

29. El 31 de octubre, Alemania, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania y Turquía propusieron un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares" (A/C.1/45/L.35), que fue presentado por el representante del Reino Unido en la 38a. sesión, celebrada el 16 de noviembre.

30. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.35 en votación registrada por 70 votos contra ninguno y 55 abstenciones (véase el párrafo 52, proyecto de resolución H). Los resultados de la votación fueron los siguientes 4/:

Votos a favor:

Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, China, Chipre, Dinamarca, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

4/ Más tarde, la delegación del Uruguay indicó que había sido su intención votar a favor del proyecto de resolución.

República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Namibia, Níger, Pakistán, Perú, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sudán, Suriname, Túnez, Uganda, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

M. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.37

31. El 31 de octubre, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania y Yugoslavia propusieron un proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y el desarme convencional en Europa" (A/C.1/45/L.37), que más tarde fue también patrocinado por Chipre, la República Socialista Soviética de Ucrania y Turquía. El representante de Francia presentó el proyecto de resolución en la 26a. sesión, celebrada el 5 de noviembre.

32. En la 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.37 sin proceder a votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución I).

N. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.38

33. El 31 de octubre, Alemania, Austria, Egipto, Hungría, Irán (República Islámica del), los Países Bajos, la República Socialista Soviética de Ucrania y Suecia propusieron un proyecto de resolución titulado "Prohibición de ataques contra las instalaciones nucleares" (A/C.1/45/L.38), que más tarde fue también patrocinado por Australia, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Bielorrusia. El representante de Hungría presentó el proyecto de resolución en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

34. En la 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión procedió a votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/45/L.38, en la forma siguiente:

a) El párrafo 1 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación registrada por 115 votos contra 6 y 9 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroatricana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zambia, Zimbabue.

Abstenciones: Argentina, Brasil, Ecuador, India, Israel, México, Namibia, República Unida de Tansania, Uganda.

b) El párrafo 2 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación registrada por 115 votos contra 4 y 12 abstenciones. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein,

Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Pakistán, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Brasil, Cuba, Ecuador, Francia, India, Israel, México, Namibia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uganda.

c) El párrafo 4 de la parte dispositiva quedó aprobado en votación registrada por 126 votos contra 3 y 1 abstención. Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Israel.

d) El proyecto de resolución A/C.1/45/L.38, en su totalidad, quedó aprobado en votación registrada por 121 votos contra 1 y 10 abstenciones (véase el párrafo 52, proyecto de resolución J). Los resultados de la votación fueron los siguientes:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tansania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swasilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Argentina, Brasil, Francia, India, Namibia, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Zambia, Zimbabue.

0. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.40

35. El 31 de octubre, Sierra Leona, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de Africa, presentó el proyecto de resolución titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos" (A/C.1/45/L.40). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Sierra Leona en la 27a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

36. En su 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.40 en votación registrada por 117 votos contra ninguno y 9 abstenciones (véase el párrafo 52, proyecto de resolución K). El resultado de la votación fue el siguiente 5/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, Bélgica, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

P. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.43

37. El 31 de octubre, Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Botswana, el Camerún, el Canadá, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Grecia, Indonesia, Irlanda, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Samoa, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Uruguay presentaron el proyecto de resolución titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas" (A/C.1/45/L.43); posteriormente

5/ Posteriormente, las delegaciones de Papua Nueva Guinea y Sierra Leona indicaron que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

se sumaron a los patrocinadores el Afganistán y Hungría. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Canadá en la 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre.

38. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.43 en votación registrada por 125 votos contra 1 y 5 abstenciones (véase el párrafo 52, proyecto de resolución L). El resultado de la votación fue el siguiente 6/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Niger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia.

Abstenciones: Argentina, China, Estados Unidos de América, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Q. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.44

39. El 31 de octubre, Alemania, Austria, Bélgica, Bolivia, el Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, la India, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Nicaragua, los Países Bajos, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Polonia, Portugal,

6/ Posteriormente, la delegación de Papua Nueva Guinea indicó que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay presentaron un proyecto de resolución titulado "Desarme regional, incluidas medidas de fomento de la confianza" (A/C.1/45/L.44); posteriormente se sumaron a los patrocinadores Benin, Hungría, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Suriname y Turquía.

40. En su 34a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.44 sin votación (véase el párrafo 52, proyecto de resolución M).

R. Proyecto de decisión A/C.1/45/L.48

41. El 31 de octubre, el Perú presentó un proyecto de decisión titulado "Desarme convencional a escala regional" (A/C.1/45/L.48), que fue presentado por su representante en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

42. En su 33a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.1/45/L.48 sin votación (véase el párrafo 53, proyecto de decisión IV).

S. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.49

43. El 31 de octubre, Austria, el Brasil, Bulgaria, la India, México, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia presentaron el proyecto de resolución titulado "Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente" (A/C.1/45/L.49); posteriormente se sumaron a los patrocinadores Costa Rica, Indonesia, el Irán (República Islámica del), la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y Suriname. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Suecia en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

44. En relación con el proyecto de resolución, el Secretario General presentó una exposición sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas (A/C.1/45/L.60).

45. En su 39a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.49 en votación registrada por 113 votos contra 3 y 12 abstenciones (véase el párrafo 52, proyecto de resolución N). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del),

Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, Bélgica, Canadá, España, Grecia, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Turquía.

T. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.50 y Rev.1

46. El 31 de octubre, Australia, Austria, Indonesia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución titulado "Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos" (A/C.1/45/L.50); posteriormente se sumaron a los patrocinadores el Irán (República Islámica del) y la República Socialista Soviética de Bielorrusia. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la 27a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

47. El 9 de noviembre, Australia, Austria, Indonesia, el Irán (República Islámica del), la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/45/L.50/Rev.1), al que se habían introducido los siguientes cambios:

- a) Se había eliminado el primer párrafo del preámbulo;
- b) El sexto párrafo original del preámbulo, ahora quinto párrafo, que decía:

"Partiendo de la necesidad de una interacción constructiva entre los Estados con miras a afianzar la confianza mutua, a reducir el riesgo de un malentendido y a conseguir que la situación político-militar sea más transparente y previsible",

se había sustituido por el siguiente:

"Partiendo de la necesidad de crear confianza mutua, de reducir el riesgo de un malentendido y de conseguir que la situación político-militar sea más transparente y previsible";

c) La frase "de que se ha iniciado un diálogo sobre doctrinas militares" que figuraba en el octavo párrafo original del preámbulo, que ahora es el séptimo párrafo, se había sustituido por la frase "del intercambio de opiniones sobre doctrinas militares";

d) El décimo párrafo original del preámbulo, ahora noveno párrafo, que decía:

"Tratando de asegurar que las fuerzas armadas individuales y colectivas de todos los Estados existan únicamente para prevenir la guerra y para la propia defensa y que las capacidades defensivas respondan a verdaderas necesidades defensivas",

se había sustituido por el siguiente:

"Tratando de asegurar que las fuerzas armadas de todos los Estados existan únicamente para prevenir la guerra y para la propia defensa individual y colectiva, así como para la acción colectiva de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas respecto de amenazas contra la paz, rupturas de la paz y actos de agresión, y que las capacidades defensivas respondan a verdaderas necesidades defensivas".

48. En relación con el proyecto de resolución, el Secretario General presentó una exposición sobre sus consecuencias financieras para el presupuesto por programas (A/C.1/45/L.61).

49. En su 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.1/45/L.50/Rev.1 en votación registrada por 124 votos contra ninguno y 6 abstenciones (véase el párrafo 52, proyecto de resolución 0). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Eritania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez,

Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Israel, Japón, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

U. Proyecto de resolución A/C.1/45/L.51

50. El 31 de octubre, Alemania, Bélgica, las Comoras, Egipto, Italia, Nepal, Pakistán, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Venezuela presentaron el proyecto de resolución titulado "Desarme regional" (A/C.1/45/L.51), que más tarde fue también patrocinado por Arabia Saudita, Austria, Barbados, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Guinea, Madagascar, Malí, Mauritania, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Polonia, República Centroafricana, Samoa, Senegal, Somalia, Suriname, Swazilandia, Togo, Turquía y Zimbabwe. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Pakistán en la 35a. sesión, celebrada el 13 de noviembre.

51. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/45/L.51 en votación registrada por 120 votos contra ninguno y 10 abstenciones (véase el párrafo 52, proyecto de resolución P). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Argentina, Bhután, Brasil, Cuba, Etiopía, India, República Democrática Popular Lao, Viet Nam.

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

52. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de los siguientes proyectos de resolución:

Desarme general y completo

A

Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General.

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/, sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo 8/,

Reafirmando la creciente importancia de la relación entre desarme y desarrollo en las actuales relaciones internacionales,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General 9/ y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;
2. Pide al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siga adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional 10/;
3. Pide también al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones, el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

-
- 1/ Resolución S-10/2.
 - 8/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.
 - 2/ A/45/592.
 - 10/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

B

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones sobre el tema, en particular las resoluciones 43/75 A, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 K, de 15 de diciembre de 1989,

Subrayando la importancia de fortalecer la seguridad internacional mediante el desarme y de detener la escalada cualitativa y cuantitativa de la carrera de armamentos,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de acelerar el proceso incipiente de relajación de las tensiones internacionales y de canalizarlo en una dirección que beneficie a todos y de que la paz y la seguridad duraderas sólo se pueden lograr si se aúnan los esfuerzos de la comunidad internacional y todos los Estados participan y contribuyen sobre la base de la igualdad,

Subrayando que el desarme general y completo bajo control internacional eficaz es por su naturaleza misma inalcanzable a menos que todos los Estados participen en su aplicación,

Destacando que el desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear siguen siendo una de las tareas principales de nuestro tiempo,

Preocupada, sin embargo, por el hecho de que el mundo siga viéndose amenazado por los arsenales nucleares masivos que se siguen perfeccionando y ampliando, y porque el desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear dependen de que las Potencias poseedoras de armas nucleares abracen el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Teniendo presente que el proceso de desarme nuclear no puede llevarse a cabo sin la contribución de todos los Estados y especialmente de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de las alianzas militares, a quienes incumbe la mayor responsabilidad al respecto,

Subrayando que la cooperación entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contribuye al proceso de desarme general y completo y al fortalecimiento de la seguridad internacional,

Observando que en una declaración conjunta de fecha 1° de junio de 1990 los dos Presidentes reiteraron que están decididos a que el tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas se termine de redactar y esté listo para su firma a fines de 1990 y, después de la firma de dicho tratado, a seguir celebrando negociaciones sobre armas nucleares y espaciales y a otorgarles a esas negociaciones la más alta prioridad,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente,

/...

1. Acoge con satisfacción los adelantos positivos en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre cuestiones de desarme, incluidas las relacionadas con el tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, y la firma de los protocolos del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares 11/, firmado el 3 de julio de 1974, y del Tratado sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos 12/, firmado entre los Estados Unidos de América y la Unión Soviética el 28 de mayo de 1976, y su ratificación;

2. Exhorta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos para lograr la reducción de las armas ofensivas estratégicas mediante la firma del tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas para fines del presente año, como parte del proceso conducente a la eliminación completa de las armas nucleares, y a que, con carácter urgente, intensifique sus esfuerzos con el objeto de llegar a acuerdos en otras áreas, en particular sobre la cuestión de una prohibición completa de los ensayos nucleares y de un acuerdo para garantizar que el espacio ultraterrestre se mantenga libre de todo tipo de armas;

3. Invita a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los progresos alcanzados en sus negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 13/;

4. Alienta y apoya las negociaciones bilaterales y espera que lleguen a feliz término.

C

Desarme convencional

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

11/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9627), anexo II, documento CCD/431.

12/ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. I: 1976 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.77.IX.2), apéndice III.

13/ Resolución S-10/2.

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 14/, y especialmente el párrafo 81, que dispone que, junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la gradual reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, y que subraya que los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales,

Recordando también que en el mismo documento se indica, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y reducción de las fuerzas armadas, y se señala que nada debería impedir que los Estados celebren negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

Recordando asimismo que en el mismo documento se indica que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad y que un progreso real en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Consciente de los peligros que para la paz y la seguridad mundiales se derivan de las guerras y conflictos en que se utilizan armas convencionales, de las pérdidas de vidas humanas y de bienes causadas por esas guerras y conflictos, y de su posible escalada hacia una guerra nuclear en regiones donde existe una alta concentración de armas convencionales y nucleares,

Consciente también de que, con el avance de la ciencia y la tecnología, las armas convencionales tienden a ser cada vez más letales y destructivas y de que los armamentos convencionales consumen grandes cantidades de recursos,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme convencional, pueden utilizarse para el desarrollo social y económico de la población de todos los países, especialmente de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de que las negociaciones sobre desarme convencional que están en curso en Europa han conseguido progresos,

Tomando nota también con satisfacción de que la Comisión de Desarme ha concluido en su período de sesiones de 1990 el reciente examen de cuestiones relacionadas con el desarme convencional,

Teniendo en cuenta su resolución 36/97 A, de 9 de diciembre de 1981, y el Estudio sobre el desarme convencional 15/, realizado de conformidad con dicha resolución, así como sus resoluciones 41/59 C y 41/59 G, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 E y 42/38 G, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 D y 43/75 F, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 C y 44/116 F, de 15 de diciembre de 1989,

Teniendo en cuenta también los esfuerzos hechos para fomentar el desarme convencional y las propuestas y sugerencias conexas, así como las iniciativas adoptadas a este respecto por varios países,

1. Reafirma la importancia de los esfuerzos encaminados a perseguir resueltamente la limitación y gradual reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales dentro del marco del progreso hacia el desarme general y completo;

2. Considera que las fuerzas militares de todos los países no deben utilizarse con otro fin que el de la propia defensa;

3. Acoge con satisfacción la continua e intensa negociación sobre armamentos convencionales y los progresos realizados al respecto por los países que disponen de los mayores arsenales militares, que tienen una responsabilidad especial en cuanto a proseguir el proceso de reducciones de las armas convencionales, y por los Estados miembros de las dos principales alianzas militares, y les insta a que consigan nuevos progresos hacia el pronto establecimiento de un equilibrio estable y seguro de los armamentos y fuerzas convencionales, el logro de una seguridad mayor a niveles inferiores de fuerzas y la eliminación de la capacidad de ataques por sorpresa y de una acción ofensiva de gran escala en Europa, región que tiene la mayor concentración del mundo en armamentos y fuerzas;

4. Alienta y exhorta a todos los Estados a que, al tiempo que tienen en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y mantener la necesaria capacidad defensiva, intensifiquen sus esfuerzos y adopten, ya sea por propia cuenta o mediante acuerdo, medidas adecuadas en materia de desarme convencional para fomentar el progreso en el desarme convencional, refuercen la paz y la seguridad tanto en sus regiones como en todo el mundo y contribuyan al progreso global hacia el objetivo del desarme general y completo;

5. Hace suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1990 sobre cuestiones relacionadas con el desarme convencional 16/, y recomienda que los Estados las tengan en la debida consideración en sus esfuerzos por fomentar el progreso en materia de desarme convencional;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

15/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.85.IX.1.

16/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/45/42), párr. 34.

D

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/59 F, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 H, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 E, de 7 de diciembre de 1988 y 44/116 D, de 15 de diciembre de 1989,

Reafirmando la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Convencida de que la eliminación de la amenaza de una guerra mundial - una guerra nuclear - sigue siendo la tarea más seria y urgente del momento actual,

Recordando y reafirmando las declaraciones y disposiciones sobre desarme nuclear expuestas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 17/, y en particular las disposiciones en el sentido de que "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad", contenidas en el párrafo 20, y de que "en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes", contenidas en el párrafo 48,

Recordando también que en el mismo documento se declara que un progreso real en la esfera del desarme podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares,

Observando que los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas coincidieron en su declaración conjunta, hecha pública en Ginebra el 21 de noviembre de 1985 18/, en que "una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás" y que en esa misma declaración expresaron el deseo común de que se lograran progresos rápidos en las esferas en que existían elementos comunes, incluido el principio, debidamente aplicado, de la reducción del 50% de las armas nucleares de los Estados Unidos y de la Unión Soviética, así como que los dirigentes de los dos países hicieron una declaración conjunta el 1° de junio de 1990 en Washington 19/,

17/ Resolución S-10/2.

18/ Véase A/40/1070, anexo.

19/ CD/1004.

Observando también que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han celebrado negociaciones intensas sobre diversas cuestiones de desarme, y han hecho progresos en dichas negociaciones,

Observando además que la Conferencia de Desarme no ha desempeñado el papel que le corresponde en la esfera del desarme nuclear,

Estimando que es preciso abordar el aspecto cualitativo de la carrera de armamentos, además de su aspecto cuantitativo,

Teniendo presente que los gobiernos y los pueblos de diversos países esperan que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleguen a un acuerdo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la ulterior reducción de las armas nucleares,

1. Acoge con beneplácito la aplicación continua del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 20/;
2. Acoge también con beneplácito la celebración de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, poseedores de los arsenales nucleares más importantes, sobre la reducción de sus arsenales nucleares, así como el progreso hecho en esas negociaciones, y les insta a que cumplan con la responsabilidad especial que les incumbe en materia de desarme nuclear, tomen la iniciativa para la tarea de detener la carrera de armamentos y efectúen cuanto antes reducciones drásticas de sus arsenales nucleares;
3. Invita a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que, por los medios apropiados, mantengan debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas de sus negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 17/;
4. Reitera su convencimiento de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme deben complementarse y facilitarse mutuamente;
5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

20/ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

E

Estudio amplio de las Naciones Unidas sobre las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/75 N, de 7 de diciembre de 1988, en la cual pidió al Secretario General que, con asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo una actualización completa del Estudio amplio sobre las armas nucleares 21/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General que contiene la actualización del Estudio 22/,

1. Toma nota del estudio amplio sobre las armas nucleares que figura en el informe del Secretario General;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos que colaboraron con él en la preparación del estudio;
3. Señala el estudio y sus conclusiones a la atención de todos los Estados Miembros;
4. Pide al Secretario General que disponga la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y que le dé la mayor difusión posible;
5. Invita a los gobiernos interesados a que distribuyan y publiquen el informe en sus idiomas respectivos.

F

Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/116 T, de 15 de diciembre de 1989,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1990 que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas 23/;

21/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.81.I.11.

22/ A/45/373, anexo.

23/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27), párr. 124.

2. Reconoce que en 1990 el Comité ad hoc hizo una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se están examinando;
3. Toma nota también de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1991;
4. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y tomando los anexos a su informe como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones;
5. Pide también al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

G

Desarme convencional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/116 F, de 15 de diciembre de 1989,

Observando con satisfacción que la Comisión de Desarme aprobó por consenso 24/ el informe sobre el tema del programa titulado "Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional",

1. Acoge con beneplácito el informe sustantivo y amplio de la Comisión de Desarme sobre la cuestión del desarme convencional 25/;
2. Hace suyas las recomendaciones de la Comisión de Desarme que figuran en el informe;
3. Recomienda el informe a la atención de los Estados Miembros;

24/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/45/42), párr. 28.

25/ Ibid., párr. 34.

4. Toma nota de la recomendación de la Comisión de Desarme de que, teniendo presentes las prioridades en materia de desarme establecidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 26/, el tema del desarme convencional debería seguir examinándose activamente en las Naciones Unidas, como una importante contribución a los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el desarme general y completo bajo una vigilancia internacional eficaz 27/;

5. Observa que, en su informe, la Comisión de Desarme expresa la opinión de que, además de sus deliberaciones sobre el modo de facilitar el proceso de desarme convencional, se vería favorablemente que la Conferencia de Desarme abordara la cuestión del desarme convencional, cuando fuera factible 27/;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

H

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando que en la reunión que celebraron en Ginebra en noviembre de 1985 los gobernantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se fijaron el objetivo de elaborar acuerdos eficaces tendientes a prevenir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra 28/.

Estimando que, mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, es posible lograr acuerdos de largo alcance efectivamente verificables,

Firmemente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel mínimo posible de armamentos, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota de que, en una declaración conjunta aprobada el 1° de junio de 1990, los dos Presidentes reafirmaron su determinación de que el Tratado para la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas quedara completado y listo para la firma al final de 1990,

26/ Resolución S-10/2.

27/ Ibid., párr. 34 (párrafo 17 del texto citado en el párrafo 6).

28/ Véase A/40/1070, anexo.

Tomando nota asimismo de que en una nueva declaración aprobada en la misma fecha los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas convinieron en celebrar, después de la firma del Tratado, nuevas negociaciones sobre las armas nucleares y espaciales y el ulterior afianzamiento de la estabilidad estratégica, y en asignar a esas negociaciones futuras la más alta prioridad,

Convencida de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos, teniendo presentes tanto la importancia como la complejidad de sus negociaciones,

1. Acoge con beneplácito el hecho de que las disposiciones del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 29/ están siendo aplicadas por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas;
2. Acoge también con beneplácito la perspectiva de que se llegue en el futuro próximo a un acuerdo sobre el Tratado para la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas;
3. Acoge asimismo con satisfacción el acuerdo a que han llegado los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de celebrar nuevas negociaciones sobre las armas nucleares y espaciales y sobre el ulterior afianzamiento de la estabilidad estratégica, después de la firma del Tratado para la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas;
4. Exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos para alcanzar todos sus objetivos acordados en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme;
5. Invita a ambos Gobiernos interesados a que mantengan debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos que se hagan en sus negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 30/;
6. Expresa su estímulo y su apoyo más firmes a las negociaciones bilaterales y a su buen éxito.

29/ Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme, vol. 12: 1987
(publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

30/ Resolución S-10/2.

I

Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y el
desarme convencional en Europa

La Asamblea General,

Resuelta a lograr progresos en la esfera del desarme,

Recordando sus resoluciones 43/75 P, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 I, de 15 de diciembre de 1989,

Recordando también el texto aprobado por consenso el 29 de mayo de 1990 en el marco de los trabajos del Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa de la Comisión de Desarme 31/,

Reafirmando la necesidad de continuar los esfuerzos encaminados a instaurar la confianza, reducir el riesgo de enfrentamientos militares y aumentar la seguridad mutua,

Reafirmando también la gran importancia que se atribuye al aumento de la seguridad y la estabilidad en Europa, mediante el establecimiento de un equilibrio estable, seguro y verificable, a niveles menos elevados, de las fuerzas armadas convencionales, y mediante el incremento de la transparencia y la previsibilidad en materia de actividades militares,

Considerando que las negociaciones sobre medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como sobre las fuerzas y los armamentos convencionales, unas y otras en el marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, ya han coadyuvado a fomentar la confianza y a avanzar hacia el mejoramiento de la seguridad y la cooperación en Europa, contribuyendo así a la paz y la seguridad internacionales,

1. Toma nota con satisfacción de los progresos registrados hasta ahora en el proceso de desarme y de fortalecimiento de la confianza y la seguridad en Europa;

2. Insta a los Estados Miembros que participan en las negociaciones antes mencionadas a que contribuyan activamente a la realización de los objetivos convenidos;

3. Invita a todos los Estados a que examinen la posibilidad de adoptar medidas apropiadas a los fines de reducir el riesgo de enfrentamiento y de fortalecer la seguridad, teniendo en cuenta sus condiciones regionales específicas.

31/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/45/42), párr. 34.

J

Prohibición de ataques contra las instalaciones nucleares

La Asamblea General,

Considerando que los ataques o las amenazas de ataque contra las instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos podrían poner en peligro el desarrollo de la energía nuclear,

Recordando la resolución GC(XXIX)/RES/444, aprobada por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica el 27 de septiembre de 1985,

Recordando además, la resolución GC(XXXI)/RES/475, de 28 de septiembre de 1987, en que la Conferencia General, entre otras cosas, se declara:

"consciente del hecho de que un ataque armado contra una instalación nuclear podría tener como resultado liberaciones de radiactividad con graves consecuencias dentro y fuera de las fronteras del Estado que haya sido atacado,

convencida de la necesidad de prohibir los ataques armados contra las instalaciones nucleares en que pudieran producirse esas liberaciones, así como de la urgencia de concertar un acuerdo internacional a este respecto,"

1. Reconoce que un ataque armado, o la amenaza de un ataque armado contra una instalación nuclear sometida al régimen de salvaguardias, ya sea que se encuentre en explotación o en construcción, crearía una situación que obligaría al Consejo de Seguridad a actuar de inmediato conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las medidas que figuran en el Capítulo VII;

2. Exhorta a todos los Estados a que se mantengan en condiciones de proporcionar asistencia pacífica inmediata de conformidad con el derecho internacional a todo Estado que la solicite por haberse producido un ataque armado contra sus instalaciones nucleares sometidas al régimen de salvaguardias, y exhorta a todos los Estados a que acaten cualquier decisión que adopte el Consejo de Seguridad en virtud de la Carta en relación con el Estado atacante;

3. Hace un llamamiento a los Estados participantes en la Conferencia de Desarme para que superen sus diferencias, e insta a todos los Estados a que cooperen para resolver satisfactoriamente esta cuestión en un futuro cercano;

4. Exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo Adicional de 1977 ^{32/} de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Protocolo I) ^{33/}, y exhorta a todos los Estados partes

^{32/} Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 1125, No. 17512.

^{33/} Ibid., vol. 75, Nos. 970 a 973.

en ese Protocolo a que consideren, en el contexto de una posible conferencia diplomática, las formas en que podría mejorarse el régimen vigente respecto de la protección de las instalaciones nucleares;

5. Toma nota de que algunos Estados, en interés mutuo, han adoptado medidas de fomento de la confianza en el marco bilateral o regional con miras a promover el objetivo de proteger las instalaciones nucleares, teniendo en cuenta las características particulares de cada región, y reconoce que otros Estados podrían adoptar medidas similares cuando procediese;

6. Hace un llamamiento a todos los Estados para que, cuando revisen sus políticas militares, tengan presente el peligro que representan las emanaciones radiactivas que pueden resultar de un ataque contra una instalación nuclear;

7. Pide al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

K

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General.

Teniendo presente la resolución CM/Res.1153 (XLVIII) sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobada el 25 de mayo de 1988 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988 34/,

Teniendo presente también la resolución CM/Res.1225 (L), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989 35/,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 33a. reunión ordinaria,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara medios eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

34/ Véase A/43/398, anexo I.

35/ Véase A/44/603, anexo I.

Consciente de los peligros potenciales que plantea el uso de desechos nucleares, que constituiría una guerra radiológica, y de sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 36/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Consciente del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos realizado por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1989,

Recordando su resolución 44/116 R, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que había de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones proporcionara información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere al vertimiento de desechos radiactivos 37/;

2. Expresa grave preocupación en lo que respecta a cualquier uso de desechos nucleares que constituiría una guerra radiológica y tendría graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. Exhorta a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares que viole la soberanía de los Estados;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que siga teniendo en cuenta, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos nucleares para causar destrucción y daños o lesiones mediante la radiación producida por la desintegración de esos materiales;

5. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga manteniendo activamente el asunto bajo examen e intensifique las gestiones tendientes a concertar un instrumento jurídicamente vinculante bajo sus auspicios sobre la prohibición eficaz de cualquier vertimiento de desechos radiactivos o nucleares que complemente una convención multilateral sobre su prohibición en la Conferencia de Desarme;

36/ Resolución S-10/2.

37/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27).

6. Pide a la Conferencia de Desarme que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones proporcione información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

L

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 33/91 H, de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D, de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H, de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G, de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 G, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 L, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 L, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 K, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 H, de 15 de diciembre de 1989, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 38/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

Observando que el programa de la Conferencia de Desarme para 1990 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones de 1990 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" 39/,

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de desarme sobre esos temas 40/,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos contribuirían en gran medida a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

38/ Resolución S-10/2.

39/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27), párrs. 6 y 8.

40/ Ibid., secc. III A y B.

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una medida importante para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

M

Desarme regional, incluidas medidas de fomento de la confianza

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/116 S, 44/116 U y 44/117 B, de 15 de diciembre de 1989,

Acogiendo con beneplácito el informe de la Comisión de Desarme aprobado en su período de sesiones sustantivo de 1990 41/,

Reconociendo que las medidas de desarme regional pueden contribuir eficazmente al proceso general de reducción de armamentos y de desarme,

Convencida de que el desarme puede llevarse a cabo únicamente en un clima de confianza basado en el respeto mutuo y encaminado a asegurar mejores relaciones fundadas en la justicia, la solidaridad y la cooperación,

Reconociendo también la importancia y la eficacia de las medidas de desarme regional tomadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y teniendo en cuenta las características especiales de cada región, en cuanto puedan contribuir a la seguridad y la estabilidad universales, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de las medidas de fomento de la confianza para asegurar el éxito de ese proceso,

Observando con satisfacción el importante progreso realizado en diversas regiones del mundo mediante la concertación de acuerdos de paz, seguridad y cooperación y como resultado de la aplicación de medidas encaminadas a aumentar la confianza en las esferas de la cooperación política, económica y militar,

Observando que el consumo de recursos para fines potencialmente destructivos contrasta absolutamente con la necesidad de desarrollo social y económico, pero que la reducción de los gastos militares resultante, entre otras cosas, de la concertación de acuerdos de desarme regionales, puede entrañar beneficios tanto en la esfera social como en la económica,

1. Reafirma que el enfoque regional del desarme es uno de los elementos fundamentales de los esfuerzos mundiales;

2. Alienta a todos los Estados a que reconozcan el valor de las medidas de fomento de la confianza - militares o no militares - tomadas en el marco de las iniciativas de desarme regional;

3. Invita a todos los Estados a que contribuyan, en los foros apropiados, al examen de la cuestión del desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza que tengan posibilidades de coadyuvar a ello, teniendo en cuenta las características especiales de las regiones interesadas.

N

Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente

La Asamblea General,

Alentada por los acontecimientos positivos ocurridos en la esfera del desarme,

Profundamente preocupada ante la continua degradación del medio ambiente,

Teniendo presente la interrelación de las cuestiones relativas al desarme, el desarrollo social y económico y la protección del medio ambiente,

Recordando su resolución 44/228, de 22 de diciembre de 1989 por la que decidió convocar en 1992 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Desosa de que los esfuerzos encaminados a la protección del medio ambiente se beneficien de los progresos en la esfera del desarme,

Reconociendo las posibilidades, tanto inmediatas como a plazo más largo, de utilizar recursos que actualmente están asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente,

1. Pide al Secretario General que, utilizando los recursos existentes, lleve a cabo, con la asistencia de expertos calificados, un estudio de las posibles aplicaciones de recursos tales como los conocimientos especializados,

la tecnología, la infraestructura y la producción, actualmente dedicados a actividades militares, a la promoción de esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente;

2. Recomienda que el estudio se base en información de libre acceso y tenga en cuenta estudios pertinentes nacionales e internacionales y cualquier otra información que los Estados Miembros deseen facilitar para los fines del estudio;

3. Invita a todos los gobiernos a que cooperen con el Secretario General de modo que se puedan alcanzar los objetivos del estudio;

4. Pide al Secretario General que presente el informe final a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, y que, entretanto, ponga a disposición del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, según sea oportuno, los resultados pertinentes del estudio.

0

Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos

La Asamblea General,

Recordando el principio según el cual los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando la obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales en consonancia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta los informes del Secretario General por los que transmitió el estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional 42/ y el estudio de los conceptos de seguridad 43/, presentados a la Asamblea General en 1981 y en 1985 respectivamente,

Reconociendo que desde entonces se han producido varios acontecimientos importantes en el sector del desarme y la seguridad y que han aparecido nuevas oportunidades de limitación de los armamentos y de desarme, de poner fin a los conflictos regionales y de establecer entre los Estados relaciones constructivas y de cooperación,

42/ Relación entre el desarme y la seguridad internacional (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.88.IX.4).

43/ Conceptos de seguridad (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.86.IX.1).

Partiendo de la necesidad de crear confianza mutua, de reducir el riesgo de un malentendido y de conseguir que la situación político-militar sea más transparente y previsible,

Tomando nota de que el diálogo internacional en curso sobre cuestiones de seguridad, incluida la renovada búsqueda de una seguridad común, así como de criterios comunes respecto de las necesidades de seguridad de las distintas regiones,

Tomando nota también del intercambio de opiniones sobre doctrinas militares entre los Estados participantes en la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa,

Estimando que los conceptos y políticas de seguridad deben orientarse a afianzar la seguridad y la estabilidad y a reducir y equilibrar progresivamente los niveles de las fuerzas armadas y los armamentos,

Tratando de asegurar que las fuerzas armadas de todos los Estados existan únicamente para prevenir la guerra y para la propia defensa individual y colectiva, así como para la acción colectiva de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas respecto de amenazas contra la paz, rupturas de la paz y actos de agresión, y que las capacidades defensivas respondan a verdaderas necesidades defensivas,

Teniendo en cuenta las necesidades políticas y de seguridad específicas de las distintas regiones,

1. Considera que la celebración de un diálogo internacional sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos tiene gran importancia para fomentar el proceso de lograr el desarme y fortalecer la seguridad internacional;
2. Invita a los Estados Miembros a que inicien o intensifiquen el diálogo sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos a nivel bilateral, particularmente a nivel regional, y, allí donde fuera oportuno, a nivel multilateral;
3. Pide al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y otras informaciones pertinentes, emprenda un estudio de los conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos".

P

Desarme regional

La Asamblea General,

Animada por la creencia de que los esfuerzos de la comunidad internacional en pos del ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo humano inherente de conseguir una paz y una seguridad genuinas, eliminar los peligros de la guerra y liberar los recursos económicos, intelectuales y de otra índole para dedicarlos a fines pacíficos,

Afirmando el compromiso de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en la dirección de sus relaciones internacionales,

Tomando nota de que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 44/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se adoptaron directrices esenciales para progresar hacia el desarme general y completo,

Acogiendo con beneplácito las perspectivas de un progreso genuino en la esfera del desarme, engendradas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características especiales de cada región y de conformidad con el principio de seguridad razonable al nivel más bajo posible de armamentos, realizarían la seguridad de los Estados más pequeños y, de este modo, contribuirían a la paz y a la seguridad internacionales, al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. Subraya la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de progresar en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. Afirma que los enfoques mundial y regional del desarme se complementan y, por consiguiente, deben aplicarse simultáneamente, a fin de fomentar la paz y seguridad regionales e internacionales;

3. Pide a los Estados que concluyan acuerdos, en la medida de lo posible, en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. Acoge con agrado las iniciativas encaminadas al desarme, la no proliferación nuclear y la seguridad emprendidas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. Apoya y alienta los esfuerzos destinados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, a fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación en los planos regional y subregional;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Desarme regional".

53. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de decisión siguientes:

I

Transferencias internacionales de armas

La Asamblea General, recordando su resolución 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988, y tomando nota del estudio en curso del grupo de expertos gubernamentales para examinar aspectos de las transferencias internacionales de armas 45/, decide incluir en el programa provisiona del cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Transferencias internacionales de armas".

II

Los armamentos navales y el desarme

La Asamblea General.

Recordando su resolución 44/116 M, de 15 de diciembre de 1989, en la que entre otras cosas, decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme",

Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme".

45/ Véase A/45/363, párr. 4.

III

Información sobre los acuerdos de control de armamentos y de desarme

La Asamblea General,

Decide invitar al Secretario General a que, con los recursos existentes y contribuciones voluntarias, compile con la información que proporcionen voluntariamente los Estados Miembros pertinentes, y facilite información apropiada sobre los acuerdos multilaterales y bilaterales de control de armamento y de desarme, cuando así se solicite, con objeto de proporcionar una fuente de fácil acceso de los textos y las medidas utilizados en tales acuerdos.

IV

Desarme convencional a escala regional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/116 S, de 15 de diciembre de 1989,

Decide

- a) Acoger con beneplácito el informe del Secretario General sobre esta cuestión 46/;
- b) Invitar a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a hacer llegar al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión;
- c) Incluir en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional".
